



PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Monterrey, Nuevo León, a 21 de noviembre del 2025

Expediente No. SSP/SET/P-496/2025

El municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXIII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, 6 fracción I, 134 y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, 38 último párrafo del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, y previo a la opinión de la Secretaría de Obras Públicas, emitida mediante oficio No. SOP-588/2025, de fecha del 5 de noviembre del 2025, se otorga un **PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA** a **MINERVA GUADALUPE JAIME SANDOVAL**, con una vigencia del 15 de diciembre del 2025 al 17 de diciembre del 2025, de acuerdo a su solicitud de fecha 22 de agosto del 2025 y del 19 de noviembre del 2025.

Se autoriza la ocupación de la vía pública consistente en la conexión completa de drenaje,

2

ocupando un área de 6-seis metros lineales, y área correspondiente al ancho de ocupación.

Vías de acceso controlado:

Av. Locales:

1

Ave. principales:

Banqueta:

Ave. colectoras:

Camellones:

Conexión domiciliaria:

Otros:

1

Conforme el oficio No. SOP-588/2025, de fecha 5 de noviembre del 2025, emitido por la Secretaría de obras públicas del Municipio de Monterrey, el solicitante, permisionario, contratista y aquella persona que ejecute los trabajos deberá de cumplir con lo siguiente:

- En caso de los trabajos sobre banqueta, ésta deberá de reponerse con un concreto de resistencia de al menos $f'c=200$ kg/cm² y reforzada con malla electro soldada 6-6 / 10-10 en la totalidad del área, con acabado similar al existente.
- En caso de daños a la guarnición, ésta área deberá de demolerse y construirse con las características físicas y de calidad existentes antes de la intervención, con un concreto de resistencia mínima $f'c=200$ kg/cm² y acero de refuerzo para evitar juntas constructivas por contracción lineal.
- En todo momento deben de evitarse las obstrucciones al patín de la guarnición, con el fin de permitir la circulación del agua por el mismo en caso de lluvias.
- El área por trabajar en el arroyo vehicular será por un ancho mínimo de 3.00 m, con los metros lineales señalados en la solicitud.
- En caso de ruptura en carpeta asfáltica, deberá ser con corte de disco y el material producto de la excavación deberá tener al menos una compactación al 95% de su P.V.S.M. en los espacios donde se realice la apertura del pavimento.
- Se deberá de reponer la estructura del pavimento con al menos las características físicas existentes antes de la intervención o con base hidráulica de caliza triturada mejorada con cemento CPO al 5% de su M.V.S.M. y compactada al 95% de su P.V.S.M. con humedad óptima.
- Finalmente se colocará una carpeta asfáltica de 6 cm de espesor, compactada del 93.0 al 98.0% de su gravedad teórica máxima grmm correspondiente, tamaño nominal de granulometría 1/2", concreto asfáltico elaborado en planta en caliente, formado con agregado pétreo de trituración total y cemento asfáltico modificado con polímero STYLINK o SIMILAR PG 76H-22, ambos materiales deberá diseñarse con metodología AMAAC NIVEL II, incluyendo: barrido por medios mecánicos, riego de liga con producto asfáltico emulsificado que cumpla las especificaciones aplicables a razón de 0.6 ts/m².
- Deberá de contar con un laboratorio acreditado por la EMA en el AREA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS para el diseño y control de calidad de los trabajos.

Así mismo el peticionario se compromete que cuando sea necesario la apertura de la carpeta, deberá rellenar la zanja con material de Sub-base Hidráulica, Base Hidráulica y Carpeta Asfáltica, con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20 *Catálogo de secciones de pavimentos*, según el nivel de vialidad indicado en el Art. 16 *Categoría de Tráfico Pesado*; que cumplan con la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto *Calidad de materiales y control de calidad de capas de pavimentos en áreas rurales y urbanas*, con respecto a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (LCRPENL); y cuando la carpeta sea de concreto hidráulico, se deberá considerar reponer el mismo con el módulo de ruptura (MR) según el nivel de vialidad donde se realicen los trabajos, pudiendo ser de 42, 45 o 48 kilogramos por centímetro cuadrado, o según lo indicado y aprobado en el proyecto. A lo largo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losa de concreto y evitar el agrietamiento por temperatura, con disco de corte y aplicación de sello sobre las juntas.

Debiendo además ajustarse lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales para apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey. Así como también deberá observar y cumplir las siguientes especificaciones y condiciones que la autoridad señale en el mismo ordenamiento.

Si en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, será responsable MINERVA GUADALUPE JAIME SANDOVAL, quien deberá de hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá

convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realice para ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido.

En trabajos en aceras, en todo momento deberá de dejar en ésta un ancho mínimo de espacio libre para el paso peatonal de 1.50 metros, de no ser posible, deberá de crear un espacio libre seguro para el paso peatonal de 1.50 metros sobre la calle o vialidad debiendo de señalizar y acordonar el paso peatonal. para ocupaciones y/o trabajos en calle o vialidad, deberá de obtener la autorización que al efecto le emita la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey o la autoridad competente para tal efecto.

El solicitante, permisionario y la persona que realice los trabajos amparados en el presente permiso será responsable de los daños que ocasione a los inmuebles, muebles, infraestructura y/o personas por la ejecución de los trabajos, así como del cumplimiento de los previsto en este permiso y de la calidad de los trabajos realizados.

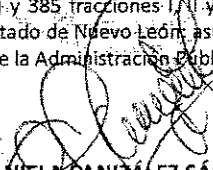
En caso de que realice alguna actividad que genere polvo, deberá de humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención, a fin de mitigar la emisión de tales polvos a la atmósfera.

En todo momento, se deberá de realizar una limpieza del área y el retiro del escombros que resulte, con el fin de mantener en buenas condiciones la vía pública y evitar el malestar de las personas que transiten por el área, de lo contrario, será sujeto a las infracciones previstas en el Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey y Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y demás aplicables, así como para evitar las obstrucciones indebidas a la vía pública y no se prevean en el presente permiso.

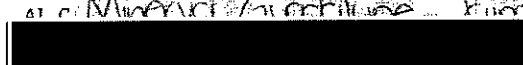
Al concluir los trabajos, deberá de dar aviso por escrito a esta Dirección del término de los mismos, en caso contrario, podrá ser sujeto a las sanciones aplicables y no se le hará la cancelación o devolución de la fianza o garantía que se haya realizado para garantizar los trabajos.

Que se da por enterado y conforme de las finalidades del tratamiento y transmisión de los datos personales que se encuentran en el presente documento, al haber sido informado mediante el aviso de privacidad correspondiente el cual fue puesto a su disposición.

Al solicitante se le informa que: El incumplimiento de lo aquí señalado será sancionado por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción III, 6 fracción III, IV y VI y 152 y demás señalados en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 66 fracción II, 67, 68 y 69 del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey; artículos 373, 375 fracción III, 382 II, VI, VII, X, 383 fracción III, incisos b), c), d), f), g), h), i), j), 385 fracciones I, II y demás relativos a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; así como en lo establecido en los artículos 19 fracciones VI y XXI, 81 fracción XXIII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.


DANIELA CANIZALES SÁNCHEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY

ADJG	
EART	

3 Al Sr. Minerva Guzmán Jaime Sandoval quien se identifica con credencial de elector con , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como propietaria y que siendo las 13:19 horas de día 28 del mes Noviembre del año 2025, manifiesta que se compromete y asume la responsabilidad de apearse a cada una de los términos y condiciones acordadas en la presente autorización, quien de conformidad y como constancia de recibido firma al calce del mismo, y en este acto se da por notificado.

Minerva Gpe. Jaime Sandoval

4

Parque Alamey
Zuazua #3701 Nta. Col. Del Norte
Monterrey, N.L. / C.P. 64500
T. (81) 51028109
monterrey.gob.mx

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN	Expediente	SSP/SET/P-496/2025
	Fecha de Clasificación	28 de noviembre del 2025
	Área	DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Acta del Comité de Transparencia	Acta 12/2025 ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 1: No. 2 Domicilio 12 palabras. Página 2: No. 3 Credencial de elector, No.4 Firma
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 DANIELA CANIZALEZ SÁNCHEZ DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

